

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Puente Genil**

BOP-A-2026-947

Por Resolución de esta Alcaldía se ha resuelto, con fecha 23 de marzo de 2026, lo siguiente:

“**DECRETO.-** El Ayuntamiento de Puente Genil mediante Resolución de 2024/1747, procedió a dar cumplimiento a la obligación legal mediante la creación de una Oficina de Asistencia en Materia de Registro y dos Oficinas de Atención Ciudadana Especializada, una en Servicios Sociales y otra en Policía Local limitadas al registro de solicitudes destinadas a estas unidades. La única excepción la constituyen las Oficinas de Atención Ciudadana Especializada en servicios sociales, que podrán atender estas solicitudes de registro cuando se dirijan a los servicios sociales de la Junta de Andalucía y Administración del Estado o Autoridades Judiciales bien a través de la plataforma de Registro bien a través de las plataformas especializadas que disponga la normativa sectorial.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2025/2683, de 9 de abril, se implanta la un nuevo sistema de registro electrónico en el Ayuntamiento de Puente Genil; se determinan los empleados públicos habilitados para prestar servicios en esa OAMR y en la OACEs del Ayuntamiento de Puente Genil, y se procede a la atribución de las funciones y competencias a los mismos, los que ostenten además la condición de funcionario. (BOP nº 78, de fecha 23 de abril de 2026).

Las necesidades surgidas, nuevas incorporaciones y/o modificaciones producidas de personal para el desarrollo de las funciones de empleados públicos habilitados en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de esta entidad, motivan la actualización de aquella Resolución aprobada en fecha 9 de abril de 2025.

El normal funcionamiento del Registro Electrónico de Documentos requiere de la consiguiente habilitación de los empleados públicos que deban asistir a los ciudadanos en sus relaciones por medios electrónicos con esta Administración, previsión cuyo marco jurídico se establece en los arts. 9, 11, 12, 13, 16, 27, 28, 53 y 66, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; arts. 30 a 39 y 46 a 50 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Así mismo, la Ley 39/2015, al referirse al personal funcionario habilitado para la identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios (art. 12.2), requiere su nombramiento, así como la inscripción en un registro o sistema equivalente, que deberá actuar de forma interoperable e interconectado entre todas las Administraciones (art. 12.3). Además, al referirse al personal capacitado para la realización de copias auténticas (art. 27.1), requiere que este personal cuente con la cualificación específica de funcionario, sin

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AB54 9D01 8EAF EDFE 5268 **Fecha Firma:** 07-04-2026 08:04:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



AB549D018EAFEDFE5268

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

perjuicio de lo cual la Disposición Final Séptima, al regular la entrada en vigor de las previsiones relativas al Registro de este tipo de personal habilitado, se refiere a este Registro como el de «empleados públicos habilitados».

Por todo lo anterior, y atendiendo a la legislación aplicable y a las competencias que se atribuyen a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y por la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el Ayuntamiento de Puente Genil, con esta fecha RESUELVO:

**PRIMERO.-** Atribuir a doña Antonia Servian Franco, quien ha sido nombrada funcionaria de asistencia en materia de registro, con efectos de 2 de marzo de 2026, con DNI \*\*\*0641\*\*, las siguientes habilitaciones:

- Registro de entrada y salida de documentos dirigidos a cualquier Administración u organismo público entidad de derecho público vinculada o dependiente integrada en SIR.
- Digitalización de documentos y expedición de copia simple electrónica y copia electrónica auténtica a través de los procedimientos automatizados disponibles.
- Identificación y firma electrónica exclusivamente respecto de las personas físicas no obligadas a la relación electrónica que no dispongan de medios electrónicos para la identificación y firma y se trate de presentar un documento relacionado con un procedimiento cuya norma reguladora lo permita. Para actuar ante procedimientos de otras Administraciones solo en el caso de que tales normas así lo permitan. A tal efecto se facilitará la correspondiente credencial.
- Otorgamiento de apoderamientos apud acta ante este Ayuntamiento
- Notificación electrónica por comparecencia.

**SEGUNDO.-** Modificar los apartados sexto y séptimo del Decreto de Alcaldía núm. 2025/2683, de 9 de abril, dando de baja a Maribel Alcantaria Leonés, con DNI \*\*\*3613\*\*, y a Juana María Luque Jiménez con DNI \*\*\*5264\*\*, y de alta en sustitución a María del Carmen Molina Cantero, con DNI \*\*\*8960\*\*, y a Alba María Pinto Ortiz, DNI \*\*\*2665\*\*.

**TERCERO.-** Inscribir las habilitaciones otorgadas en el Registro de Funcionarios Habilitados del Ayuntamiento de Puente Genil y proceder a su publicación con DNI anonimizado en el Portal de Transparencia y sede electrónica de este Ayuntamiento, notificándose a la interesada y dando traslado de la misma a la Unidad de Informática a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 23 de marzo de 2026.– El Alcalde, Sergio María Velasco Albalá.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AB54 9D01 8EAF EDFE 5268 **Fecha Firma:** 07-04-2026 08:04:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



AB549D018EAFEDFE5268